Teniendo en cuenta que el contrato se suscribe en la plataforma del SECOP II, allí se aprueba, se firma, se asigna el correspondiente registro presupuestal, se aprueba las pólizas respectivas, y demás actuaciones tendientes a su legalización. La entidad a consideración de lo anterior procede a elaborar el siguiente documento como el anexo del contrato, denominado clausulado.

**ANALICEMOS IPS**
NIT 900907223-4
Representante Legal: **DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS**
Dirección electrónica: analicemosips@gmail.com
Ciudad: Tame - Arauca

**CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo.
2. Presentar los informes sobre la ejecución de las actividades con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
3. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los elementos y el personal que sea necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, siendo por tanto de su obligación, el pago de los honorarios, salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
4. Presentar según requerimientos del supervisor los informes y sus soportes de ejecución, toda la información debe estar debidamente soportada.
5. Presentar un informe final de acuerdo a los requerimientos establecidos en el contrato sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el “Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal” o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado.
7. Igualmente se obliga a cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
9. Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación establecidos en la resolución No. 3100 de 2020.
10. Estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.
11. Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la resolución No. 1239 de 2022.
12. Tener habilitado los servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología de acuerdo a las disciplinas que compongan los equipos multidisciplinarios que fueron objeto de certificación.
13. Que el equipo interdisciplinario se encuentre inscrito en el directorio nacional de certificadores para la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad del Ministerio de Salud y la Protección Social.

**14.** Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución No. 1239 de 2022.
**15.** Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la resolución No. 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
**16.** Contar con la plataforma PISIS cliente neo.
**17.** Hacer registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS.
**18.** Definir el responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS.
**19.** Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del contrato y las disposiciones establecidas en el *lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social.*

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo será de SETENTA Y SEIS DIAS, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos y legalización del contrato sin que supere el 31 de diciembre de 2023. **PARAGRAFO;** La **ADICIÓN DE PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista al Supervisor con anterioridad al vencimiento del plazo pactado inicialmente y/o adiciones. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE $72.000.000,** se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0386 del 13 de septiembre de 2023 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, e imputable al **Rubro 2.3.2.02.02.009** Discapacidad.- Fuente 1.2.3.3.04 Transferencia nacional Discapacidad, la cual reposa en la Oficina Jurídica. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá ser **ADICIONADO EN VALOR** previo acuerdo de las partes y VoBo del supervisor del presente, por medio de actas y/o otrosí. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: pagará el valor del contrato conforme a la realización de las valoraciones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el lineamiento para la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud y la Protección Social, pago de estampillas, informe de actividades, reporte de la información y certificación expedida por el supervisor del contrato, creación del plan de pago en la Plataforma del Secop II.

**CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la UAE de Salud de Arauca, **GARANTIA ÚNICA** para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acredita o en garantía Bancaria que ampare; **a). Pólizas de Cumplimiento:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. **b). Pólizas de calidad del Servicio:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato igual al término del contrato y seis (6) meses más. **c). Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.. **PARAGRAFO 2:** La UAE de Salud de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades Estatales. **CLAUSULA SEXTA. CESIONES Y SUB – CONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la UAE de Salud de Arauca, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLAUSULA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a la ley 80 de 1993. Ley 1150

de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la cuidad Arauca, Departamento de Arauca. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 931 del 18 de marzo de 2009, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE NORMAS TECNICAS**: para la vigilancia de la ejecución del contrato, el contratista se compromete a seguir las normas legales vigentes sobre la materia, así como la exigencia de toda especificación técnica a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS**: La aplicación de Multas se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales, en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestara merito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el Subdirector de Salud Pública, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA**, prorrogara la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión será adelantada por la Profesional Especializada en Salud Pública o por quien esta designe. **DECIMA QUINTA. APORTES: EL CONTRATISTA** hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al servicio Nacional de aprendizaje (SENA). De acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia e igualmente dar cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo 2 de la ley 789 de 2002, modificado según ley 828 del 10 de julio de 2003. (Sistema de seguridad Social Integral). **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este instrumento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. **DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: El estudio previo y de sector, Invitación y Resolución que Justifica la Contratación Directa, la propuesta, y el Certificado de disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte de la UAE DE SALUD DE ARAUCA Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: La constitución de la garantía única y su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la UAE DE SALUD DE ARAUCA.

Para constancia se firma en Arauca,

**ORIGINAL FIRMADO**
**ERIKA PARALES PEREZ**
Directora

**Revisó: Sandra Elena Martínez Archila -** Jefe Oficina Asesora Jurídica.
**Elaboró: María Fernanda Anzola Galíndez -** Abogada Oficina Asesora Jurídica.